

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27
REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS
SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento.

La presente Ordenanza regula la Tasa por prestación de la actividad de pruebas selectivas de personal que organice este Ayuntamiento, establecida en el ejercicio de la potestad tributaria prevista en los artículos 133.2 de la Constitución, artículo 6 de la Ley General Tributaria, 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el Hecho imponible de la tasa la inscripción o matriculación en las pruebas selectivas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Será sujeto pasivo de la tasa quien solicite la inscripción en las pruebas selectivas.

Artículo 4.- Devengo.

La tasa de devengará en el momento en que se solicite la inscripción. No obstante, podrá exigirse que el ingreso de la tasa se realice previamente a la solicitud de inscripción.

Artículo 5.- Tarifas y cuota tributaria.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	CÓDIGOS	EUROS
Grupo A y asimilados	T27.01.01	21,00
Grupo B y asimilados	T27.01.02	18,00
Grupo C y asimilados	T27.01.03	10,50
Grupo D, E y asimilados	T27.01.04	7,50
Policías y Bomberos	T27.01.05	32,50

Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán junto a la instancia solicitando participar en el proceso aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandante de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el diario oficial que corresponda

Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

En el momento de presentar la procedente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán ingresar mediante autoliquidación la tasa que corresponda.

No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 30 de noviembre de 2000, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 20 de octubre de 2016, elevado a definitivo el día 23 de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.